

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

5609 *Aprobación de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)

Hace saber:

Que en sesión Ordinaria de Pleno de fecha 4 de Diciembre de 2017 se adoptó acuerdo de "APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Convenio Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

TITULO IV MEJORA SOCIALES

ARTÍCULO 21.-Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. El personal Labora que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo.(Personal de Plantilla, personal temporal con más de un año de antigüedad en la empresa) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán el personal por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa

suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

1.4. Las cuantías establecidas se incrementaran cada año en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los salarios.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

ANEXO

LAS CANTIDADES SE ESTABLECEN EN CUANTIAS MAXIMAS POR CONCEPTO Y POR MIEMBRO CON DERECHO.

TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO.

CONCEPTO	IMPORTE €
GAFAS (MONTURA, CRISTALES GRADUADOS) Y LENTILLAS	150

TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.

CONCEPTO	IMPORTE €
DENTADURA SUPERIOR, INFERIOR O COMPLETA	500
PIEZA IMPLANTADA, LIMPIEZA, EMPASTES, ENDODONCIA, RADIOGRAFÍA, CORONA EN PIEZAS DENTALES Y OTROS	500
TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA	500

OTROS.

CONCEPTO	IMPORTE €
AUDÍFONO	500
PRÓTESIS EXTERNAS	500
GASTOS ORTOPÉDICOS	500
AYUDA POR FISIOTERAPIA	150
AYUDA POR PODOLOGIA	100
AYUDA ALERGIAS ALIMENTARIAS	100

ARTÍCULO 22.-Ayuda por Natalidad o adopción.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a del personal afectados por este Acuerdo.

ARTÍCULO 23.-Ayuda por Nupcialidad.

Establecer una ayuda por nupcialidad de 450€.

ARTÍCULO 24.-Ayuda de Guardería, comedor escolar y Aula Matinal.

Establecer la ayuda de Escuela Infantil (Guardería) a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Comedor Escolar a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y la ESO que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Aula Matinal a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

ARTÍCULO 33.-Ayudas por estudios.

El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, concederá ayudas por estudios por los siguientes casos:

1.-Clases de ayudas.

A) Personal Laboral.

A.1.-Con el fin de fomentar entre el personal su formación y su perfeccionamiento profesional, se crea ayudas de estudios para el personal laboral.

A.2.-Los importes de las ayudas serán matrículas y libros.

PARA PERSONAL INCLUIDO ÁMBITO APLICACIÓN ACUERDO-CONVENIO.

CONCEPTO.-TOPE MÁXIMO PARA LIBROS, MATERIAL Y MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	2017
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	125
BACHILLERATO	125
ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES 25 AÑOS	150
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	150
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300
MATRICULA UNIVERSIDAD RELACIONADO CON PUESTO DE TRABAJO	500
MASTER UNIVERSITARIO RELACIONADO CON SU PUESTO DE TRABAJO	500

A.3.-Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquellas trabajadoras que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las matrículas correspondientes, acrediten mediante factura haber comprado los libros correspondientes al curso matriculado y la presentación a exámenes.

A.4.-Estas ayudas se otorgaran una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron

ayudas.

A.5.-La Comisión de seguimiento comprobará todos esos requisitos, concediendo todas las solicitudes que las cumplan.

HIJOS/AS DEL PERSONAL LABORAL.

CONCEPTO.-TOPE MÁXIMO LIBROS, MATERIAL Y MATRICULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	2017
GUARDERÍA	100
EDUCACIÓN INFANTIL	150
EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO	150
BACHILLERATO, ACCESO UNIVERSIDAD Y CICLOS F. GRADO MEDIO	250
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300
MASTER UNIVERSITARIO	300
MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD SIN BECA	500
MATRICULA DE MASTER SIN BECA	500

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza. Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

ARTÍCULO 35.-Seguros. Indemnización por muerte de accidente de trabajo, Invalidez permanente total absoluta derivada de accidente laboral.

Todos los empleados públicos afectados por el presente Acuerdo Económico, tienen derecho a una indemnización consistente en 40.000 euros en los supuestos de muerte o invalidez total, a partir de la renovación del seguro actual a fecha 01/01/2018.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 04 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.